



**MAT.: Aprueba Contrato de Trabajo de Don
Yuri Eduardo Henríquez Flores.**

ALGARROBO, 10 ENE 2011

DECRETO N° 122


ESTA ALCALDÍA DECRETA LO SIGUIENTE:

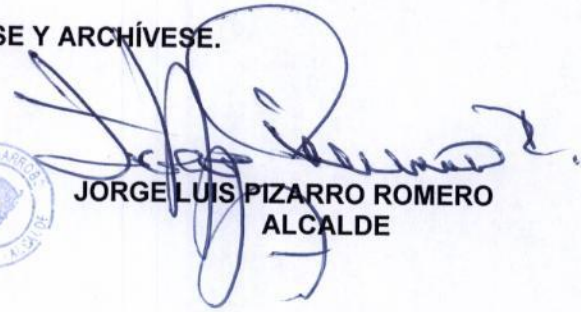
VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades; en especial, facultades privativas del Sr. Alcalde de la comuna, en su calidad de máxima autoridad municipal, previstas en Artículo 8 inciso 2°, 56 y 63 letra II) de dicha Ley.
2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. Decreto Alcaldicio N° 1.444 de fecha 10.06.2009, Asumí Alcaldía comuna de Algarrobo.
4. Acuerdo N° 76 de Acta N° 36 de fecha 13.12.2010 del H. Concejo Municipal y Decreto Alcaldicio N° 2.618 de fecha 15.12.2010, Aprueban Presupuesto Municipal para el año 2011.
5. Contrato Individual de Trabajo a plazo fijo, celebrado con fecha 03 de enero 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y Don Yuri Eduardo Henríquez Flores.
6. Decreto Alcaldicio N° 2.843 de fecha 28.12.2010, Autoriza Subrogancia a Doña Rosa Campos Valera en Secretaria Municipal y Administración y Finanzas en reemplazo de Doña Catalina Chacón Espinoza.

DECRETO:

- I. Apruébese el Contrato Individual de Trabajo a plazo fijo, celebrado con fecha **03 de enero del año 2011**, entre la Ilustre Municipalidad de Algarrobo y **don Yuri Eduardo Henríquez Flores** Cédula de Identidad N° 10.896.081-7 domiciliado en Serrano s/n comuna de El Quisco, para que este último desempeñe labores de **conductor**.
- II. La duración del presente Contrato Individual de Trabajo a plazo fijo, quedará sujeto de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del precedente instrumento, y bajo una remuneración mensual imponible de **\$ 350.000.-** (trescientos cincuenta mil pesos), las cuales se cancelara el último día hábil del mes por iguales periodos vencidos en el domicilio del empleador, y del monto de ella el empleador hará las deducciones que establezcan las leyes vigentes.
- III. El gasto que genere el presente contrato se imputará a la cuenta Presupuestaria Subt. 21, Item 03, Asig. 004 "**Otras Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo**", del Presupuesto Municipal vigente.
- IV. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**


ROSA MARINA CAMPOS VALERA
SECRETARIA MUNICIPAL (s)


JORGE LUIS PIZARRO ROMERO
ALCALDE

JLPR/RCV/SCO/MRT/PYU/lym.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Adm. y Finanzas (1)
- Unidad de Control. (1)
- Dpto. Recursos Humanos. (1)
- Dirección Jurídica. (1)
- Interesado. (1)
- Archivo (2)



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En Algarrobo, a **03 de enero del año 2011**, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número 69.061.600-9, domiciliada en Avda. Peñablanca número 250, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, representada legalmente por su Alcalde, don **JORGE LUIS PIZARRO ROMERO**, Cédula Nacional de Identidad N° 4.336.273-9, del mismo domicilio de su representada, en adelante indistintamente la "Municipalidad" o el "Municipio", o "el tomador de servicios"; y por otra parte, **Don YURI EDUARDO HENRIQUEZ FLORES**, Cédula de Identidad N° 10.896.081-7 domiciliado en Serrano s/n, comuna de El Quisco, se ha convenido el siguiente contrato de Trabajo a plazo fijo.

PRIMERO : Que, por este presente acto, la Ilustre Municipalidad de Algarrobo contrata a don **YURI EDUARDO HENRIQUEZ FLORES**, para que se desempeñe labores de conductor.

SEGUNDO : El trabajador deberá cumplir una jornada ordinaria semanal de trabajo que serán distribuidas de la siguiente forma:

De lunes a viernes de 07:00 a horas a 16:00 horas interrumpidas por una hora de colación, es decir, desde las 12.00 horas a las 13.00 horas, la cual para todos los efectos legales no se considerará trabajada.

TERCERO : El empleador remunerará los servicios del trabajador con un sueldo fijo mensual ascendente a **\$ 350.000.-** (trescientos cincuenta mil pesos), imposables mensuales.

La remuneración pactada se cancelará mensualmente el último día hábil del mes por iguales períodos vencidos en el domicilio del empleador, y del monto de ella el empleador hará las deducciones que establezcan las leyes vigentes. Las partes establecen que las remuneraciones serán pagadas en efectivo.

CUARTO : El presente Contrato Individual de Trabajo a plazo fijo tendrá una vigencia desde el **03 de enero del año 2011 hasta el 28 de febrero 2011**, fecha esta última en que llegará a su término para todos los efectos legales. No obstante lo anterior al presente contrato, además, podrá ponerse adecuado término por la concurrencia de alguna de las causales que contempla la Ley.

QUINTO : Se deja constancia que Don **YURI EDUARDO HENRIQUEZ FLORES**, ingresó a prestar servicios para el empleador el día **03 de enero de 2011**.

SEXTO : En comprobante y previa lectura de este instrumento, firman las partes del presente contrato en dos ejemplares de idéntico tenor, contenido y data, quedando uno en poder del empleador y otro en poder el trabajador.



ROSA MARINA CAMPOS VALERA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



JORGE LUIS PIZARRO ROMERO
ALCALDE

YURI EDUARDO HENRIQUEZ FLORES
C.I. N° 10.896.081-7
TRABAJADOR

